

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE TENABO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2013.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PROFR. FREDDY ALBERTO CHI KU, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo, CERTIFICA QUE. -----

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las trece horas con veintisiete minutos del día Viernes veintiocho de diciembre del año dos mil doce, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia del C. Daniel Edilberto Calan Canul, Presidente Municipal; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; C. ALMA LUZ CU CU, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; C. JUAN MARCOS CAN KU, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; C. MARIA VICTORIA UC KU, Regidora de Parques y Jardines; C. DANIEL ENRIQUE MUÑOS CEH, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; C. MARIA DEL CARMEN COB CAN, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones C. PROFR. JUAN MANUEL MENA UC, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; C. ERIKA ADELAIDA CARRILLO PERERA, Regidora de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; C. LIC. EUDALDO CHAVEZ MOLINA, Regidor de Educación Cultura y Deporte; C. JOSE GILBERTO MOO UC, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; C. PROFR. MIGUEL ANGEL PUC HERNANDEZ, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, C. Daniel Edilberto Calan Canul, declaró abierta la CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO, y ordenó al C. Profr. Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.-----

Siguiendo con el orden del día en el punto, CUATRO. Aprobación de Presupuesto de Egresos del año Fiscal 2013 del Municipio de Tenabo, Campeche. En relación a este punto el C. Daniel Edilberto Calan Canul, Presidente Municipal de Tenabo, somete a consideración del pleno a la Aprobación del mismo, siendo aprobado por mayoría de votos por este Honorable Cabildo.

Para todos los efectos legales conducentes, se expide la presente CERTIFICACION en la Ciudad de Tenabo, Campeche, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Tenabo, para el ejercicio fiscal 2013 estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: A las previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo.

Entidades: A los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Tenabo;

III. Autoridades Auxiliares: A la Junta, Comisarías Municipales

IV. Tesorería: A la Tesorería Municipal;

V. Oficialía: A la Oficialía Mayor

VI. Contraloría: A la Contraloría Interna; y

VII. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo para el año 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; instaurar y recomendar las medidas conducentes para la corrección de la aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO CUARTO.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2013 es por la cantidad de \$98,719,739.00 (son: Noventa y ocho millones Setecientos diecinueve mil Setecientos Treinta y Nueve pesos 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2013 y que fuera aprobado por el Congreso de Estados, a través del cual se estima recaudar por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos Extraordinarios un monto de \$2,095,309.00 (son: Dos Millones Noventa y Cinco mil Trescientos Nueve pesos 00/100 M.N.) y por concepto de Participaciones, Aportaciones Federales, Convenios Federales de Transferencia de Recursos, Apoyos Financieros Estatales, Fondo Solidario Municipal y en su caso Financiamiento, la cantidad de \$96,624,430.00 (son: Noventa y Seis Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable, la cual puede reclasificarse durante el ejercicio a través de incrementos o disminuciones al presupuesto:

Partida	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	51,022,478.00	51.69%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,384,468.00	7.48%
3000	SERVICIOS GENERALES	12,331,227.00	12.49%
4000	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR	15,583,871.00	15.78%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	219,839.00	0.22%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	11,477.856.00	11.63%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	0.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	700,000.00	0.71%
	TOTAL OBJETO DEL GASTO	98,719,739.00	100.00%

ARTÍCULO SEXTO.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

No.	DEPENDENCIA	IMPORTE	%
01	PRESIDENCIA	22,785,263.75	23.08%
02	SECRETARIA	3,143,704.40	3.18%
03	TESORERIA	1,727,533.20	1.75%
04	OFICIALIA MAYOR	8,909,129.70	9.02%
05	CONTRALORIA	851,003.00	0.86%
06	DIR. OBRAS PUBLICAS	5,508,371.90	5.58%
07	DIR. SERVICIOS PUBLICOS	5,818,006.60	5.89%
08	DEUDA PUBLICA	700,000.00	0.71%
09	DIR. COMUNICACION SOCIAL	1,098,670.50	1.11%
10	DIR. GESTION SOCIAL	536,877.00	0.54%
11	DIR. ASUNTOS JURIDICOS	643,254.90	0.65%
12	DIR. GOBERNACION MUNICIPAL	1,099,523.00	1.11%
13	COMITE DEPORTIVO	2,590,478.10	2.62%
14	DIR. EDUC., CULT. Y DEPORTE	6,672,125.40	6.76%
15	DIR. SEG. PUBLICA Y TTO. MUNICIPAL	8,190,795.70	8.30%
16	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	2,842,117.50	2.88%
17	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	4,428,017.20	4.49%
18	DIR. PROTECCION CIVIL	978,108.00	0.99%
19	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COORDINADOS.	3,301,928.90	3.34%
20	COMISION DE TRANSPARENCIA.	484,488.00	0.49%
21	APORT. PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	6,404,856.00	6.49%
22	APORT. PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	4,541,386.00	4.60%
23	APORTACION FEDERAL	5,073,000.00	5.16%
24	DESARROLLO ECONOMICO	391,101.00	0.40%
	TOTAL DEPENDENCIAS	98,719,739.00	100.00%

Cabe mencionar que la asignación del presupuesto puede sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades de las mismas dependencias durante el ejercicio 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas y Subprogramas donde se señalan los objetos, metas y unidades responsables para su ejecución.

ART. 144 FRACCION I LOMEC

LOS PROGRAMAS EN QUE SE SEÑALEN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES PARA SU EJECUCIÓN Y LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS;

PORCENTAJE/ SUBPROGRAMA	MONTO (EN PESOS)	PORCENTAJE %
PROGRAMA DE GOBIERNO COMPROMETIDO Y PARTICIPATIVO		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	22,785,263.00	23.08
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	3,143,704.40	3.18
CONTRALORÍA MUNICIPAL	851,003.00	0.86
PROTECCION CIVIL	978,108.00	0.99
SEGURIDAD PUBLICA	8,190,795.70	8.30
GOBERNACION MUNICIPAL	1,099,523.00	1.11
ASUNTOS JURIDICOS	643,254.90	0.65
COMUNICACIÓN SOCIAL	1,098,670.50	1.11
COMISION DE TRANSPARENCIA	484,488.00	0.49

TESORERIA	1,727,533.20	1.75
OFICIALIA MAYOR	8,909,129.70	9.02

PROGRAMA: MUNICIPIO PERMANENTE EN ATENCION CIUDADANA

SERVICIOS PUBLICOS	5,818,006.60	5.89
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	2,842,117.50	2.88
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COORDINADOS	3,301,928.90	3.34
APORTACION PARA FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL	4,541,386	4.60
OBRAS PUBLICAS	5,508,371.90	5.58

PROGRAMA: MUNICIPIO SANO Y LIBRE DE ADICCIONES

COMITÉ DEPORTIVO	2,590,478.10	2.62
------------------	--------------	------

PROGRAMA: MUNICIPIO EQUITATIVO

GESTION SOCIAL	536,877.00	0.54
----------------	------------	------

PROGRAMA: MUNICIPIO CON VALOR CIVCO

EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	6,672,125.40	6.76
------------------------------	--------------	------

PROGRAMA: MUNICIPIO IGUALITARIO

DIR. DE PLAN. Y DESARROLLO SOCIAL	4,428,017.20	4.49
APORTACION PARA INFRAEST. SOC. MPAL.	6,404,856.00	6.49
DESARROLLO ECONOMICO	391,101.00	0.40

OTROS RUBROS

DEUDA PUBLICA	700,000.00	0.71
APORTACION FEDERAL	5,073,000.00	5.16

TOTAL DE PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS 98,719,739.00 100.00

PROGRAMA: MODERNIZACION ADECUADA PARA INCREMENTAR LA CALIDAD DE ATENCION Y SERVICIO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

OBJETIVO	METAS	EJECUTA
ELEVAR EL NIVEL DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SUS AREAS	MODERNIZAR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO, ASI COMO PROGRAMAR CAPACITACIONES PERMANENTES A LOS SERVIDORES PUBLICOS	OFICIALIA MAYOR, CONTRALORIA, PLANEACION, SECRETARIA Y TESORERIA

PROGRAMA: ELEVAR EL NIVEL DE CONTROL Y SUPERVISION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MEJORA DE TRAMITES

OBEJETIVO	METAS	EJECUTA
INCREMENTAR EFICIENCIA Y MEJORA EN LOS TRAMITES QUE OFRECE EL H. AYUNTAMIENTO	RAPIDEZ EN LOS TRAMITES QUE REALIZAN EN LAS DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO	TESORERIA, SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, OFICIALIA Y SEGURIDAD PUBLICA

PROGRAMA: IMPULSAR SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD

OBEJTIVO	METAS	EJECUTA
QUE LAS FAMILIAS CUENTEN CON PARQUES INFANTILES PARA UN SANO ESPARCIMIENTO	CONSTRUCCION, MODERNIZACION Y REHABILITACION DE LOS PARQUES INFANTILES QUE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS Y DIVERSOS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DIRECCION DE PLANEACION
MEJORAMIENTO EN LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO RECOJA DE BASURA, LIMPIEZA DE CALLES, ALUMBRADO PUBLICO, AGUA POTABLE Y RASTRO MUNICIPAL	ADQUISICION DE UN CAMION RECOLECTOR, BRINDAR SERVICIOS DE EXELENCIA, PROYECTANDO UNA IMAGEN DE CONFIANZA	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, TESORERIA Y SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

PROGRAMA: FOMENTO FISICO Y DEPORTIVO

OBJETIVO	METAS	EJECUTA
COMPRENDE LAS ACTIVIDADES QUE FOMENTAN EL DESARROLLO FISICO Y DEPORTIVO, ESTIMULANDO LA CONFORMACION DE LIGAS DE DIVERSOS DEPORTES.	PARTICIPACION Y REALIZACION DE CAMPEONATOS DEPORTIVOS , SANO ESPARCIMIENTO Y ALEJAR A LOS JOVENES DE LAS ADICCIONES	COMITÉ DEPORTIVO Y DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

PROGRAMA: FORTALECER MECANISMOS DE PROTECCION CIVIL

OBJETIVO	META	EJECUTA
REALIZAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS PERMANENTES PARA SALVAGUARDAR A LA POBLACION	SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LA POBLACION Y CONCIENTIZAR A LA POBLACION ANTE DESASTRES NATURALES	PROTECCION CIVIL

PROGRAMA: FORTALECER EL ORDEN Y SERVICIO DE TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO

OBJETIVO	META	EJECUTA
APOYAR A LA POBLACION MAS DESPROTEGIDA	GARANTIZAR LA ARMONIA, TRANQUILIDAD Y MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAS DESPROTEGIDAS	JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS.

PROGRAMA:FOMENTAR VALORES CIVICOS Y ETICOS

OBJETIVO	META	EJECUTA
PROMOVER ACTIVIDADES PARA INCREMENTAR EL VALOR CIVICO, ETICOS Y DE PATRIOTISMO MEDIANTE LA REALIZACION DE HOMENAJES EN CONMEORACION DE DIAS PATRIOTICOS	REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, HOMENAJES Y FIESTAS TRADICIONALES	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

PROGRAMA: FORTALECER EL GOBIERNO MUNICIPAL

OBJETIVO	METAS	EJECUTA
PROPORCIONAR PROGRAMAS ENCAMINADOS A REFORZAR EL DESTINO DEL MUNICIPIO	UN GOBIERNO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE	PRESIDENCIA, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, GOBERNACION Y SECRETARIA.

PROGRAMA: RECAUDAR Y PROMOVER LOS INGRESOS PUBLICOS

OBEJETIVO	METAS	EJECUTA
REFORZAR LAS ACTIVIDADES DEL AREA RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS SOBRE EL MANEJO Y APLICACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS	ESTABLECER Y EJERCER POLITICAS HACENDARIAS, MANEJO DE RECURSOS DE MANERA EFICIENTE Y EFICACES Y AUSTERO	TESORERIA Y CONTRALORIA

PROGRAMA: TRANSPARENTAR LA RENDICION DE CUENTAS

OBJETIVO	METAS	EJECUTA
PROPORCIONAR INFORMACION DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS A LA POBLACION EN GENERAL	CREACION DE UNA PAGINA OFICIAL DE FACIL ACCESO EN LA CUAL PUEDA CONSULTARSE LA INFORMACION QUE MARCA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	TRANSPARENCIA

PROGRAMA	Atención Integral a los Adultos Mayores			
OBJETIVO	METAS		EJECUTA	
Contribuir al Bienestar Físico y emocional de los adultos mayores	Terapias ocupacionales y control de salud del adulto mayor		SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TENABO	
	Otorgamiento de Despensas al adulto mayor en desamparo		SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TENABO	
	Desayunos calientes para una mejor alimentación al adulto mayor		SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TENABO	
Desayunos Escolares y Sujetos vulnerables				
OBJETIVO	METAS		EJECUTA	
Contribuir al mejoramiento nutricional de los niños y niñas en edad escolar y sujetos vulnerables.	Capacitación constante a los comites para la elaboración de alimentos sanos.		SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TENABO	
	Distribucion de insumos para a los 6 espacios alimenticios.		SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TENABO	
	Mejoramiento de los espacios de alimentacion con equipo y mobiliario para un mejor servicio		SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TENABO	
	Otorgamiento de estímulos al comité voluntario en la elaboración de los desayunos			

ARTÍCULO OCTAVO.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares (Juntas, Comisarías y agencias para el año 2013), en términos de los dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, representan el 16% del Fondo General Municipal de Participaciones e importan la cantidad de \$ 6,050,531.84 (son: Seis Millones Cincuenta Mil Quinientos Treinta y un pesos 84/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
TINUN	\$3,781,582.40	10.00
EMILIANO ZAPATA	775,224.39	2.05
KANKI	472,697.80	1.25
X" CUMCHEIL	234,458.11	0.62
SANTA ROSA	234,458.11	0.62
NACHE-HA	234,458.11	0.62
SAN PEDRO CORRALCHE	158,826.46	0.42
SANTA RITA CORRALCHE	158,826.46	0.42
TOTAL:	\$6,050,531.84	16.00

Se ministraran apoyos extraordinarios por un importe de \$211,339.00 y \$1,500,000.00, este último para ejercer obras públicas en la Junta Municipal de Tinún que a continuación se detallan:

A) Programas de Inversiones en Infraestructura para Juntas Municipales

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
TINUN	\$1,500,000.00	100
TOTAL	\$1,500,000.00	100

B) Apoyo Financiero Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
TINUN	135,389.00	64.06
EMILIANO ZAPATA	24,766.00	11.72
KANKI	16,511.00	7.81
X" CUMCHEIL	8,255.00	3.91
SANTA ROSA	8,255.00	3.91
NACHE-HA	8,255.00	3.91
SAN PEDRO CORRALCHE	4,954.00	2.34
SANTA RITA CORRALCHE	4,954.00	2.34
TOTAL:	\$211,339.00	100

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables y se ejercerá conforme lo establece la normatividad legal que corresponda. Asimismo, de conformidad con el Convenio suscriba el Municipio con el Gobierno del Estado, se otorgará

\$1,500,000.00 (son: un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la Junta municipal, mismos que se destinarán para acciones de infraestructura en sus respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO NOVENO.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Tenabo, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$3,000,000.00 (son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

a).- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenabo \$3,000,000.00 (son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ 700,000.00 (son: Setecientos Mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO UNDECIMO.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos Ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán de ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPITULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$11,283,336.00 (son: Once Millones Doscientos Ochenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), y se integrará de la siguiente manera:

a).- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal \$6,741,950.00 (son: Seis Millones Setecientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

b).- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios \$4,541,386.00 (son: Cuatro Millones Quinientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de acuerdo al Programa Operativo Anual del anexo único a este Presupuesto.

Asimismo se establece que dependiendo de las necesidades de la Municipalidad y tomando en consideración las necesidades prioritarias de las Comunidades que integran el Municipio, la anterior designación presupuestal podrá sufrir modificaciones, previa aprobación y análisis del Programa Operativo Anual por parte de las instancias respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

a).- Obligaciones Financieras: \$4,541,386

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo directo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean enterados, administrados y aplicados ascienden a la cantidad total de \$6,840,841.00 (son: Seis Millones Ochocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) Conforme a lo siguiente:

Programa "Cultura del Agua"	\$58,618.00
Programa "PRODDER" (Devolución de Derechos)	\$209,223.00
Prossapys	\$1,500,000.00
Prog. De Inv. En Inf. A las Jtas. Mples.	\$1,500,000.00
Infraestructura Vial	\$3,573,000.00
	\$6,840,841.00

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista la disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte de Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y

- f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

CAPITULO V EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo vigésimo quinto de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2013, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio. Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones de fin de año; para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. La Junta Municipal y el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de Tenabo están obligados a crear sus provisiones laborales a fin de año, apartándose un porcentaje del monto de las participaciones que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Los Titulares de las Dependencia y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de Administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su

competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de Energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. Recursos Humanos: No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. Sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa autorización de la Oficialía, siendo responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud.

II. Alimentación: La alimentación del personal al servicio del Municipio derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo, salvo las ocasiones contingentes mismas que deberán estar debidamente justificadas.

III. Arrendamientos de Bienes Inmuebles: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.

IV. Asesorías, Estudios e investigaciones: Las erogaciones por concepto de Asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías deberán promover el fortalecimiento de las funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades de la institución municipal, y sujetarse a criterios de Racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo deberán estar sujetas a la disposición presupuestaria y para su contratación deberá establecerse en los contratos los siguientes conceptos: Objeto del Contrato, duración y beneficio que traerá a la Municipalidad.

V. Servicio de Mensajería: Se limitará a correspondencia de uso oficial.

VI. Servicio Telefónico: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial. Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por cuestiones oficiales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones

que correspondan. A excepción de los directores y Componentes del H. Cabildo quienes podrán hacer uso de dicho servicio siempre y cuando así lo ameriten sus funciones y cargos.

VII. Energía Eléctrica: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

VIII. Viáticos y Pasajes: Sólo se autorizan viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones recomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios, con excepción de los servidores Públicos que por su función y actividad requieran acudir a ciudades fuera del territorio de la Municipalidad. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal y Tesorero contar con un fondo revolviente el cual servirá para sufragar gastos menores y de representación respetando en todo caso los principios de racionalidad mencionados.

IX. Fotocopiadora: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. La Oficialía deberá prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable.

X. Del combustible y Mantenimiento de la Plantilla Vehicular: Las Dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, y evidencia fotográfica en lo posible de las reparaciones realizadas a los vehículos.

XI. Bienes Muebles: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos estará condicionada a la necesidad para la operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos. En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios del mercado.

XII. Materiales: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen. Los equipos y materiales del Municipio, única y exclusivamente serán para el uso oficial.

XIII. Publicaciones: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Tenabo.

XIV. Diarios y Revistas: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentaje establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra pública con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifiquen su existencia.
- VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que le sean aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan, los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

OBRAS PUBLICA	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1	750,000.00
MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante la invitación a cuando menos tres contratistas	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	Superior

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	1	500,000.00
MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	500,001.00	1,500,000.00
Licitación Pública	1,500,001.00	Superior

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO VII SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias y mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integrará por el sueldo base y en su caso, por las asignaciones de requerimientos a servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar al respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuestos Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables. Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los límites de percepción ordinaria mensual autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2013

GRADO	PUESTO	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (Sueldo Base y Prestaciones garantizada)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Mando Superior	PRESIDENTE MUNICIPAL	51,015.59	72,056.16
Mando de Alta Dirección	SINDICO	20,286.00	40,096.50
	REGIDOR	20,286.00	40,096.50
Mando de Dirección	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	13,800.00	24,730.75
	TESORERO	23,000.00	34,914.00
	OFICIAL MAYOR	12,650.00	23,276.00
	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	8,400.00	32,295.45
	SECRETARIO PARTICULAR	7,360.00	23,276.00
	DIRECTOR	7,360.00	23,276.00
	CONTADOR GENERAL	12,880.00	29,385.95
	ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	6,400.00	17,760.00
	ENCARGADO DEL COMITÉ DEPORTIVO	6,400.00	18,911.75
Mando Medio	ASESOR JURIDICO	6,000.00	14,000.00
	SUBSECRETARIO	7,360.00	17,760.60
	SUBCONTRALOR	7,360.00	17,760.60
	ENCARGADO DE AREA	7,360.00	17,760.60
	SUBDIRECTOR	7,360.00	17,760.60
Personal Operativo	AFANADORA	1,772.40	5,750.00
	ANALISTA	1,659.00	8,694.00
	ANALISTA DE COSTOS	2,989.00	8,694.00
	AUXILIAR	1,772.40	6,000.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,932.00	7,500.00
	AUXILIAR DE EGRESOS	2,898.00	9,563.40
	AUXILIAR DE INGRESOS	2,898.00	9,563.40

AUXILIAR DE MEDICIÓN	2,415.00	6,000.00
BIBLIOTECARIA	1,772.40	6,000.00
BODEGUERO Y/O ALMACENISTA	1,772.40	5,000.00
BRIGADISTA	1,772.40	5,750.00
CARTERO	1,772.40	5,000.00
CHOFER	1,772.40	7,000.00
CONSERJE	1,772.40	5,750.00
COORDINADOR DE ACCIÓN CÍVICA	1,932.00	7,500.00
COORDINADOR DE EVENTOS	2,415.00	9,563.40
ELECTRICISTA	1,772.40	7,500.00
ENC. DE PROG. ENLACE ORG. DESCENTRALIZADOS	7,360.00	17,760.60
ENCARGADO CONTABILIDAD ORG. DESCENTRALIZADOS	7,360.00	17,760.60
ENCARGADO DE PROGRAMA	2,415.00	9,563.40
ENFERMERA	1,932.00	7,500.00
FONTANERO	1,772.40	7,500.00
JARDINERO	1,772.40	5,000.00
MAESTRO DE DANZA	1,932.00	7,500.00
MÚSICO	1,659.00	9,563.40
OFICIAL ALBAÑIL	2,898.00	9,563.40
OPERADOR	1,932.00	7,500.00
PEÓN	1,659.00	5,750.00
RECEPCIONISTA	2,052.75	6,000.00
SECRETARIA	1,772.40	6,000.00
SOBREESTANTE	2,052.75	6,000.00
VELADOR	1,772.40	5,000.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En la asignación de remuneraciones y prestaciones mensuales de los servidores públicos de la Junta Municipal y autoridades Auxiliares se deberá observar lo establecido en los siguientes Tabuladores de Puestos y Sueldos:

A. H. JUNTA MUNICIPAL DE TINUN 2013

CARGO	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL	\$ 19,550.00	\$ 30,500.00
REGIDOR JUNTA MUNICIPAL	\$ 5,300.00	\$ 8,400.00
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL	\$ 5,200.00	\$ 8,400.00
TESORERO JUNTA MUNICIPAL	\$ 5,200.00	\$ 8,400.00
CONTADOR JUNTA MUNICIPAL	\$ 5,200.00	\$ 8,400.00
COMISARIO EJIDAL	\$ 4,000.00	\$ 5,500.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozaran de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones, prima vacacional, prima quincenal, y las que deriven de las Condiciones Generales del Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan, ajuste de días que será de manera anual.

**CAPÍTULO VII
DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés y cooperación social; y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo

anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; y los cortes de caja e informes financieros contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual. Asimismo, la Oficialía deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

CAPÍTULO X DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos, previa presentación al Cabildo para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo iniciará su vigencia el 1º de Enero del año 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento.